

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, abril ocho de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO
DEMANDADO:	HERNAN ALBERTO ARIAS MELO
RADICADO:	0500140030172021-00082 00
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO

Lo solicitado por la demandante en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones sociales que devengado o por devengar cause el señor HERNAN ALBERTO ARIAS MELO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.106.897.983, como trabajador a cargo de la POLICIA NACIONAL. En consecuencia, ofíciase al pagador de la mencionada entidad, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 191, del 18 de marzo de 2021.

3º En caso de haber dineros retenidos y consignados para el presente proceso, los mismos serán devueltos y entregados al demandado.

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de este Despacho.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ